Dictamen Nº 135/2.019.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre la CD Nº 19/2019 "Adquisición de Libros para la FCM – Sede Asunción y Filial Santa Rosa del Aguaray", respecto al procedimiento a seguir con la adjudicación del Item Nº 9 del llamado a la firma DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO..-

FECHA : 14 de Agosto de 2019.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Depto. de Contrataciones Públicas, en relación al procedimiento a seguir con la adjudicación del item Nº 9 a favor de la firma proveedora DESPERTAR de MIGUEL ANGEL CABALLERO, dentro del llamado de la referencia, debido a que la misma no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (Carta Invitación).-

El representante de la firma adjudicada ha manifestado por escrito a la Administración que en el caso del Item 9, por un error de tipeo ha cotizado el libro en su primera edición, cuando que la realmente cotizada por la firma proveedora es la tercera edición que es, en todo caso, una edición más actualizada.-

Ahora pretende, la firma en cuestión hacer entrega de la tercera edición, sin variación de precio, cuando en el PBC la especificación técnica solicitada por la Convocante es la primera edición.-

La funcionaria responsable de la Biblioteca de la FCM UNA, Lic. Mabel Aguilar, sugiere aceptar el libro de la tercera edición debido a que el contenido del material no se ve afectado ya que se trata del mismo material y no hay incidencia en el precio. Menciona a la vez que es de suma de importancia incluir este título en el acervo de la biblioteca, ya que está próxima la visita de los evaluadores de la ANEAES para la acreditación de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia

Esta Asesoría Jurídica tiene establecido en varios dictámenes sobre el mismo objeto lo planteado tanto por la firma proveedora como la funcionaria responsable de la Convocante, en el sentido de que dicha modificación no está contemplada sino prohibida por el art. 63 de la Ley 2051/03.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
14 AGO 2019
Nº: 2430 | Firma:
Hora: 12:37 | Aclaración:

En estas condiciones, se recomienda la rescisión unilateral del contrato (art. 55, inc. d, Ley 2051/03) en cuanto se refiere exclusivamente al item Nº 9 del llamado en cuestión, en razón de no ajustarse el producto ofrecido a la oferta cotizada ni a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación), para lo cual se deberá dictar una resolución fundada del Decanato para, posteriormente, comunicar a quien corresponda.-

Es oportuno apuntar que no tiene aplicación lo dispuesto por el art. 33, inc. e) de la Ley 2051/03 en el sentido de adjudicar el ítem Nº 8 a la segunda oferta, debido a que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora es superior al diez por ciento.-

Para obviar la situación de emergencia denunciada por la Unidad de Biblioteca de la FCM UNA, se recomienda hacer una compra directa por caja chica del libro del Item Nº 9, pero, a la vez, exigir que para próximos llamados de compras de libros se establezca con precisión las ediciones de los libros requeridos luego de un estudio de mercado o se otorgue un margen de ediciones a ser aceptadas, ya que el problema se reitera anualmente.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955